



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 965-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 22 de Octubre de 2024

**EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTO:**

La **Resolución de Sanción Administrativa N° 1080-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, emitida contra **LLOZA FLORES LUIS EDUARDO** identificada con DNI N° 42892541.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, ordenanza que se encontraba vigente al momento de la comisión de la conducta infractora, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1080-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material respecto al punto **V.- PROCEDENCIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA**.

Diciendo:

**“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizando los descargos formulados, se considera que:”**

Debiendo decir:

**“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que:”**

Asimismo, error en la fecha la placa del vehículo en el Informe Final de Instrucción 04995-2023-SGFCA-GSEGC-MSS y en la Resolución de Sanción Administrativa N° 1080-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, donde dice:

**“F61-436”**

Debiendo decir:

**“F6I-436”**

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : inhXUW

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**



## Municipalidad de Santiago de Surco

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 1080-2024-SGFCA-GSEGC-MSS y el Informe Final de Instrucción 04995-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, respecto a la procedencia de la sanción administrativa y el número de placa del vehículo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

DEBIENDO DECIR:

**“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que:”**

Y

**“F6I-436”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1080-2024-SGFCA-GSEGC-MSS y el Informe Final de Instrucción 04995-2023-SGFCA-GSEGC-MSS.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al administrado

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

Señor (a) (es) : LLOZA FLORES LUIS EDUARDO

Domicilio : AV. GUARDIA CIVIL SUR N° 953 MZ. Z TORRES B2 SUBLT. 402 URB. LA CAMPIÑA - CHORRILLOS

RARC/rcst



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : inhXUW

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)